



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de febrero del dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de Privación de la Patria Potestad promovida por Diana Marcela Páez Molina, en calidad de madre y representante legal del menor J.C.P., en contra de Juan Carlos Castro Álvarez, mediante auto, del 15 de septiembre de 2022, se dispuso ordenar, previo a decretar el emplazamiento del extremo pasivo, que la demandante indicara al despacho la forma como obtuvo canal de comunicación del mismo, allegando las evidencias correspondientes, sin que a la fecha así se haya realizado.

En virtud a que no ha dado cumplimiento a dicha carga procesal, se le requiere para que la cumpla dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, so pena de aplicar las sanciones del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5cc48a95c6481fedd88cc707326795629c0cce7f46c45f68079d779794b01e**

Documento generado en 17/02/2023 08:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>